



m.a.a

**EXPEDIENTE Nº 16- 16403-2025-1.-**

**NOTA Nº 3004.25.003.-**

San Salvador de Jujuy, **01 DIC 2025**

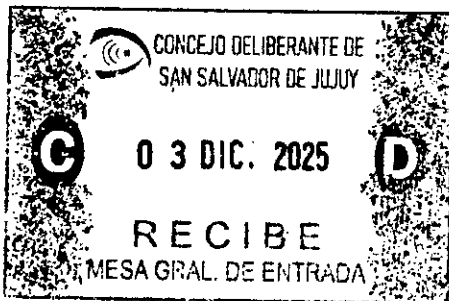
**Al Señor Presidente  
del Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy  
Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR  
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-16403-2025-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40º Inc. 3), concordantes y subsiguientes de la Ordenanza Nº 3898/2003 Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la empresa LIMSA S.A., por el año 2.025 (total), a la Parroquia San Pedro y San Pablo, por el periodo 2.025 (total), por los inmuebles de propiedad de la Diócesis de Jujuy, individualizados como padrones A-1-13033/00, A-1-13055/00 y A-1-03457/00, ubicados en calle Escolástico Zegada Nº22, Nº 76 y calle Pachi Gorriti Nº 1249 del Barrio Almirante Brown de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa, sin fines de lucro.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. -



*[Signature]*  
LIC. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



S.T  
Hs: 10:48

DUPLICADO DE EXPORTE N: 803-X-2025.




m.a.a

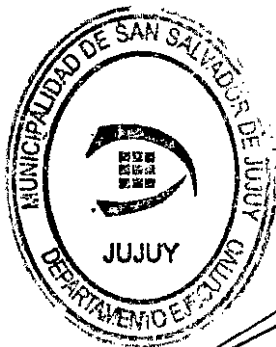
**AL CONCEJO DELIBERANTE  
SALA DE SESIONES:**


En vista de la solicitud interpuesta por el Sr. Obispo de Jujuy, Mons. Cesar Daniel Fernández, referida a la eximición del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la empresa LIMSA S.A., por el año 2.025 (total), por los inmuebles de propiedad de la Diócesis de Jujuy, individualizados como padrones A-1-13033/00, A-1-13055/00 y A-1-03457/00, ubicados en calle Escolástico Zegada N° 22, N° 76 y calle Pachi Gorriti N° 1249 del Barrio Almirante Brown de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa, sin fines de lucro.-

En tal sentido, procurando la viabilidad del pedido interpuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° Inc. 3), concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 Código Tributario Municipal y en los Arts. 43° Inc. 28) y 104 de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante conceder exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, no pudiendo así lo pretendido afectar en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto, se estimó pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza solicitando de ese Cuerpo Deliberativo Municipal sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente. -

  
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
RAÚL E. JORGE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



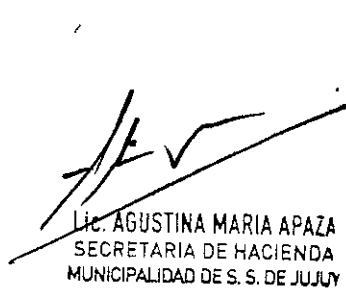
m.a.a

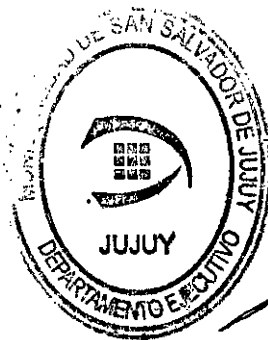
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA Nº**

**ARTICULO 1º.-** En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º Inc. 3), concordantes y subsiguientes de la Ordenanza Nº 3898/2003 Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la empresa LIMSA S.A., por el año 2.025 (total), a la Parroquia San Pedro y San Pablo, por los inmuebles de propiedad de la Diócesis de Jujuy, individualizados como padrones A-1-13033/00, A-1-13055/00 y A-1-03457/00, ubicados en calle Escolástico Zegada Nº 22, Nº 76 y calle Pachi Gorriti Nº 1249 del Barrio Almirante Brown de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa, sin fines de lucro.-

**ARTICULO 2º.-** La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

  
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
Arq. RAÚL E. JORGE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY